

SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva por Pago Directo, respecto a la cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del trámite por Carencia del Objeto. Sirvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2360 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00655  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte actora la terminación del trámite Ejecutivo por Pago Directo, a través de solicitud de Aprehensión y Entrega de vehículo automotor, por Custodia del Bien, y/ó Carencia Actual de Objeto, en razón a la entrega voluntaria del vehículo por parte del demandado, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

Atendiendo lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO EL TRÁMITE EJECUTIVO POR PAGO DIRECTO, realizado a través de solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN AUTOMOTOR instaurado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., en contra del señor JHONNY CUERVO TOVAR, por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

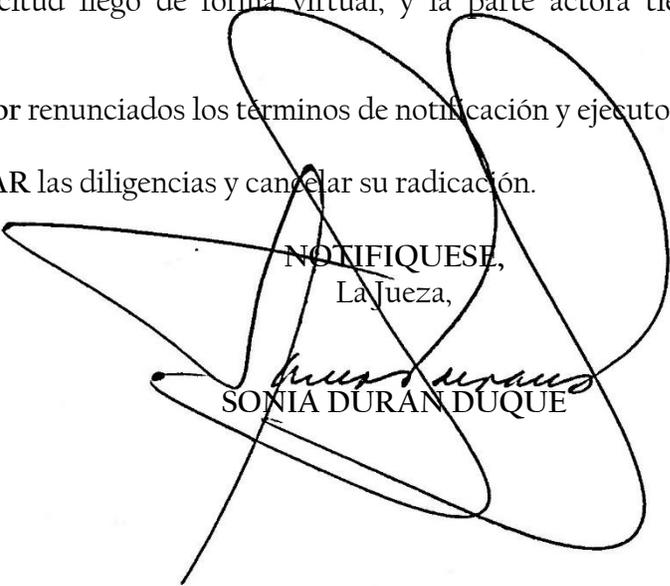
2º NEGAR la solicitud de LEVANTAMIENTO de la medida de decomiso sobre el vehículo, en razón de no haber sido decretada.

3º NEGAR el desglose de los documentos con destino al demandante, en razón a que la presente solicitud llegó de forma virtual, y la parte actora tiene en custodia dichos documentos.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

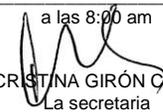
  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2021

a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria